

Sexo y edad	Velocidad 50 metros	Flexiones número de veces	Salto vertical	Resistencia 1.000 metros
	Tiempo segundos	Balón medicinal Metros	Altura centímetros	Tiempo
De 33 a 39 años:				
Hombres	9,5	1 vez.	36	5'00"
Mujeres	10,0	3,75 metros.	31	5'30"
De 40 a 50 años:				
Hombres	10,5	4,25 metros.	32	5'30"
Mujeres	11,0	3,25 metros.	27	6'00"
De 51 en adelante:				
Hombres	11,0	4 metros.	30	5'45"
Mujeres	11,5	3 metros.	25	6'15"

MINISTERIO DE FOMENTO

19183 *ORDEN de 20 de octubre de 2000 por la que se declaran de interés general los aeropuertos de Burgos (Villafría) y Huesca (Monflorite), y se reserva el Estado su gestión directa.*

Tras la desafectación por el Ministerio de Defensa del aeródromo militar de Villafría, el Ayuntamiento de Burgos solicitó la recuperación de dicha instalación como aeropuerto civil. Una vez informados favorablemente por la Comisión Interministerial entre Defensa y Transportes (CIDETRA) los estudios de planeamiento del aeropuerto presentados por el Ayuntamiento, la Dirección General de Aviación Civil autorizó su calificación como aeródromo privado el 29 de abril de 1998 y, después de establecer las condiciones de explotación, autorizó finalmente su apertura como aeropuerto el 22 de febrero de 1999.

El aeródromo de Monflorite, actualmente adscrito a la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas (SENASA), viene siendo utilizado regularmente para la enseñanza y práctica del vuelo sin motor, habiéndose recibido diversas peticiones de las autoridades provinciales para su apertura al tráfico aéreo civil.

El Ministerio de Fomento, en el marco de una política sectorial orientada a la potenciación del transporte aéreo, ha iniciado las actuaciones necesarias para cubrir todos los requerimientos del transporte aéreo en ambas instalaciones, por lo que éstas pueden incidir en la ordenación y control del espacio aéreo.

En consecuencia, visto el informe favorable de CIDETRA y la propuesta de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre Calificación de Aeropuertos Civiles, en particular sus artículos primero y quinto, y haciendo uso de la facultad de avocación prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en atención a las circunstancias concurrentes, resuelvo declarar los aeropuertos de Burgos (Villafría) y Huesca (Monflorite) como aeropuertos de interés general, por concurrir en ellos las circunstancias previstas en el número dos del artículo primero del Real Decreto 2858/1981, reservándose el Estado su gestión directa.

Madrid, 20 de octubre de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19184 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Funditubo, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Funditubo, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9006662), que fue suscrito con fecha 15 de junio de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO 2000-2002

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la empresa «Funditubo, Sociedad Anónima», y sus trabajadores de acuerdo con el contenido de los capítulos siguientes.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten servicios en «Funditubo, Sociedad Anónima», con exclusión de los que, dentro de la clasificación de la empresa, pertenecen a la categoría denominada «Cuadros», salvo que éstos expresamente soliciten su inclusión.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Este Convenio es de aplicación en el centro de trabajo de «Funditubo, Sociedad Anónima», en Nueva Montaña (Cantabria) y en todas las delegaciones de la sociedad.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de tres años comenzando su vigencia el 1 de enero de 2000 y finalizando el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 5. *Garantía personal.*

En caso de existir alguno o algunos trabajadores que tuvieran reconocido escalón superior al de su puesto de trabajo u otras condiciones personales que resultasen superiores en su conjunto y cómputo anual a las que para el escalón del puesto se establecen en este Convenio, se respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal.

Artículo 6. *Absorción y compensación.*

En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordase, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente